

Portoviejo, 17 JUNIO 2013.

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO
F: 37437

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA OCEAN KEY
S.A. OCEANMANTA.**

La compañía OCEAN KEY S.A. OCEANMANTA se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón MANTA, el 12/03/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC. P.13. 0378

- 1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES DE PRODUCTOS BIO-ACUÁTICOS...

Portoviejo, 17 JUN 2013.

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

F: 17687

Ab. Nilda Loor de Vélez
SECRETARIA GENERAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTA ANA

F: 37432

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA
DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
AIRTONZAM S.A..**

La compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA AIRTONZAM S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón PORTOVIEJO, el 31/05/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.13. 381 17 JUN 2013.

- 1.- DOMICILIO: Cantón JIPIJAPA, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMPAÑIA SE DEDICARA EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL; SUS REGLAMENTOS Y LAS DISPOSICIONES QUE EMITAN LOS ORGANISMOS COMPETENTES EN ESTA MATERIA.

Portoviejo, 17 JUN 2013

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

F: 37438

mo Ponce, con setecientos treinta y nueve metros, y; Por el OESTE: Con la carretera Puerto López - Santa Elena, con setecientos ochenta y seis metros como setenta y cinco metros. Todo lo cual hace un área o superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS LOTE DOS.- Según escritura pública. Por el NORTE: Camino de ingreso a la playa, con ciento cuarenta y cinco metros como cuarenta y cinco metros. Por el SUR: Terranos de N. Villamar, con ciento ochenta y tres como diez metros. Por el ESTE: Carretera Puerto López - Santa Elena, con noventa y dos como ocho metros, y. Por el OESTE: Con Océano Pacífico, con ciento cincuenta como seis metros. Todo lo cual hace un área o superficie total de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO COMA VEINTE METROS CUADRADOS, conforme se justifica con el certificado original y actualizado contenido el REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ. Finalmente el día 12 de Diciembre del año 2012, personas identificadas que no obstante se presentaron como trabajadores de Ruy Quevedo Benítez, procedieron a invadir DEFINITIVAMENTE el lote de propiedad de mi representada, PRÁCTICAMENTE mediante amenazas y violencia me expulsaron de la misma y procedieron a ejecutar una obra civil para lo cual se hallaban desbrozando el terreno y acopando hierro, cemento, arena y otros materiales de construcción, con lo que lograron levantar una improvisada construcción, tipo artesanal, con la que intentan disimular su calidad de poseedores de mala fe y terrenos ilegítimos de una propiedad que no les corresponde, ya que documentada y cronológicamente justifico, que mi representada es la propietaria legítima, con justo título y que nunca ha cedido la posesión del predio individualizado en líneas anteriores, sino que temporalmente se encuentra impedida de ejercer actos a los que solo el dominio y la propiedad dan derecho, por la invasión y usurpación que he sufrido, ya que he sido despojado y estorbado en mi posesión como legítimo propietario y como consecuencia de aquellos los usurpadores han alterado y modificado idealmente los límites, linderos y medidas de mi propiedad, conculcando dicho accionar con violencia, engaño a las autoridades municipales del Cantón Puerto López y amenazas con gente armada de dudosos antecedentes, cumpliendo de esta manera su cometido de invadir y usurpar una propiedad que no les corresponde, conducta antijurídica que se encuadra en el tipo penal descrito como usurpación, establecido en el Capítulo VII, artículo 580 y siguientes del Código Penal y como dichos actos dolosos son menudos y materializados con la debida premeditación, son punibles y los autores, cómplices y encubridores de ser el caso, deben ser sancionados, penalmente en detrimento del derecho a la propiedad establecido en el artículo 86 CRE, que señala: "Se reconoce y garantizará a las personas", numeral 2º ibidem....

JUEZ DE LA CAUSA Y AUTO RECAIDO EN ELLA
Abg. GINA MARISOL ZAMBRANO ZAMBRANO,
JUEZA ÚNICO PRIMERO DE GARANTÍAS PENALES DE JIPIJAPA Mediante auto de fecha, Jipijapa, martes 4 de Junio de 2013, las 12h13. VISTOS: Acepta la demanda al trámite legal correspondiente, y dispone que se cite al señor RUY QUEVEDO BENÍTEZ, por la prensa, en uno de los Diarios de amplia circulación que se editan en esta Provincia, conforme lo dispone el Art 82 del Código de Procedimiento Civil, por manifestar el actor bajo juramento que desconoce sus domicilio, cuya individualidades o residencia no se ha podido determinar. Se le hace saber de la obligación legal que tiene de señalar casillero judicial de un Abogado para sus futuras notificaciones en la Casa Judicial de Jipijapa, esto es dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, que se le hiciera y en caso de no comparecer será declarado rebelde, continuando con el trámite de la causa. Lo Que se publica en los fines de ley.
Jipijapa, 7de Junio de 2013

Ab. Yudy Vázquez Moreira
Analista Jurídico 2
Juzgado Único Primero de Garantías Penales -Jipijapa
F: 37435ep.